



Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jal.
Trabajando con Responsabilidad y Compromiso

Administración Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jal. 2018 - 2021

Oficio N°. 127 -2020 SJM

ASUNTO: Respuesta a resolución de competencia.

21 de Octubre del 2020.

LIC. FABIOLA ALEJANDRA CARDENAS MENDOZA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRESENTE.

Por este conducto y en atención a la solicitud de información sobre **LA SOLICITUD DE INFORMACION** que se recibió con número de oficio **TP/72/2020**

En base a la información requerida de acuerdo al Artículo 08 , fracción IV inciso C, en la que se me solicitan los **MANUALES DE ORGANIZACIÓN DEL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA** le anexo los formatos correspondientes a la información solicitada.

Sin otro particular me despido de usted agradeciendo su atención y quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE:


LIC. KIKEY ZAMUDIO ARIAS

SÍNDICO Y JUEZ MUNICIPAL.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Al frente de dicha Dirección debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal, quien será el titular de la Dirección de Seguridad Pública, con las funciones que señale el reglamento respectivo, que puede ser removido en los términos de la Ley para los Servidores Público del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que tiene la finalidad de proporcionar la seguridad necesaria al municipio, cuidando siempre la integridad física de la ciudadanía y apegándose siempre a derecho. El mando interino o accidental tendrá las mismas obligaciones, facultades, atribuciones y responsabilidades que correspondan al titular, a excepción de la remoción, ascenso o despido del personal a su cargo.

MARCO JURÍDICO:

- Reglamento de Policía y Gobierno.
- Ley del Sistema de Seguridad Publica Para el Estado de Jalisco. -Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.
- Ley de Planeación.

MATERIAL Y RECURSOS DE TRABAJO: -Equipo de oficina; escritorios, sillas, computadora, impresora, archiveros, teléfono y televisión. -Material de papelería; Hojas, lapiceras, lápices, borradores, sacapuntas, engrapadoras, clips, sellos, carpetas, perforadora, -Material de campo; armamento, radiocomunicación, cartuchos, vehículos, chalecos antibalas, toletes, gas lacrimógeno

PERSONAL A SU CARGO;

- Comandantes (2).
- Policías en línea (10).
- Alcaide (1).

ATRIBUCIONES:

- I.-Artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la imposición de las penas es propio y exclusivo de la Autoridad Judicial.
- II.-La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxilia con la Policía que estará bajo la Autoridad y mando inmediato.

III.-Compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de Policía,

IV.-Vigilar que se actúe de acuerdo a la legalidad, justicia y derecho en lo que el cuerpo de seguridad se refiere en el municipio.

V.-Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del reglamento considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes.

VI.-La Dirección General de Seguridad Pública deberá tener una estrecha comunicación con el Síndico y con el Secretario del Ayuntamiento para lograr una mejor eficacia en la prestación del servicio de seguridad y plena gobernabilidad en el Municipio, llevando a cabo los planes y programas establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

FUNCIONES:

I.-Realizar reuniones periódicas con el personal para lograr un mejor desempeño en sus labores.

II.-Atender los reportes de la ciudadanía.

III.-Vigilar los operativos.

IV.-Supervisar la vigilancia y patrullaje del cuerpo de seguridad en todo el municipio.

V.-Poner a disposición de las autoridades correspondientes a los detenidos. VI.- Coordinar el área administrativa y operativa.

VII.-Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas.

VIII.-Presentar ante la juez a los infractores flagrantes, en los términos de este ordenamiento.

IX.-Notificar los citatorios emitidos por la juez municipal.

X.-Incluir en los programas de formación policial la materia de justicia municipal. XI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Dirección.

XII.-Representar a la dirección en su carácter de autoridad en materia de policía preventivo.

XIII.-Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de seguridad pública.

XIV.-Establecer programas de acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales.

XV.-Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial.

XVI.-Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de seguridad pública.

OBLIGACIONES;

*I.-Cumplir con las atribuciones, funciones, obligaciones y reglamentos estipulados para su área.

II.-El Director de Seguridad Pública deberá presentar diariamente al Juez Municipal, la relación de sucesos dentro del área de su responsabilidad de las últimas veinticuatro horas.

III.-Acudir a cursos de capacitación y actualizarse.

IV.-Solicitar foros sobre seguridad pública en los diferentes programas que maneja el gobierno del estado.

V.-Participar activamente tanto en el concejo municipal como el consejo regional de seguridad pública.

VI.-Conocer el manual de procedimientos y el plan de desarrollo municipal.

VII.-Realizar el manual operativo y su plan de trabajo correspondiente a su área.

VIII.-Cumplir con lo requerido en el programa agenda desde lo local. En ausencia del director de seguridad pública, el responsable será alguno de los comandantes.

PERFIL DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXO; Indistinto. ESTADO CIVIL; Indistinto. EDAD; mayor a 25 y menor a 45 años.

NACIONALIDAD; Mexicano (radicar en el municipio) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional, gozando públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad.

ETICA DE TRABAJO: Lealtad, profesionalismo, responsabilidad, imparcialidad, tolerancia, aplicación de justicia, respeto a los derechos humanos, transparencia, honestidad, servicio, apoyo, legalidad y derecho.

ESCOLARIDAD; se recomienda como mínimo bachillerato, con el compromiso de realizar los cursos de capacitación necesarios que permitan el correcto desempeño de este departamento. (Preferiblemente carrera universitaria en criminología).

EXPERIENCIA; Contar con la experiencia o formación en seguridad pública, tener conocimientos básicos en computación, saber manejar, manejo de personal, capacidad de análisis e interpretación, manejo de conflictos, trato cordial, conocimientos en arme y desarme, en equipo de comunicaciones, en planes operativos y Conocimientos básicos de legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de Seguridad Publica.

HABILIDADES: Redactar reportes e informes y todo tipo de documentos, liderazgo, don de mando, administración de tiempos y recursos, toma de decisiones, motivación, delegación eficaz facilidad de tratar a la ciudadanía en general, manejo de armas.

HORARIO DE TRABAJO: Discontinuo